

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 93

MARTES 20 DE ABRIL DE 1948

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 1.417

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Ortiz Doncel, que últimamente lo tuvo en la calle de Córdoba núm. 18, de Castro del Río; se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 5 de Mayo 1948 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 126-45 instruido por aprehensión de tabaco en el que figura encartada, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que haba de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 10 de Abril de 1948.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, U. Jiménez.

Núm. 1.418

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Ruiz Cano, que últimamente lo tuvo en la calle de Armona, núm. 15, de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 5 de Mayo de 1948 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 50-46 instruido por aprehensión de tabaco en el que figura encartada, así como puede

presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que haba de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 10 de Abril de 1948.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, U. Jiménez.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.494

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 29 del año 1941, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 10 de Noviembre de 1941.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia del Letrado don Cecilio Valverde Cano, en nombre y representación de don Tomás Bujalance Sabariego, contra acuerdo del Ayuntamiento de Baena, de fecha 8 de Marzo de 1941, por el que se decretó el cese de dicho recurrente en el cargo de Recaudador Municipal y siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Cecilio Valverde Cano, en nombre y representación de don Tomás Bujalance Sabariego, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Baena, de 8 de

Marzo de 1941, por el que se decretó el cese del recurrente en el cargo de Recaudador Municipal de Arbitrios; cuyo acuerdo se confirma en todas sus partes; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Onorato.—Gregorio Prado.—Marcial Zurera y Romero.—A. Villalón.—Demetrio Carvajal.—Rubricados.

La preinserta sentencia fué declarada firme por auto dictado en estos autos en virtud de haberse desistido la parte apelante del recurso que en su día promovió ante el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba a 13 de Abril de 1948.—Francisco Llanos.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 1.495

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Navarro Rodríguez, contra el fallo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta capital, de 25 de Octubre de 1945, por el que se le sancionó por falta de contrabando, según expediente 151-45; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Abril de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 1.496

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Le-

trado don Rafael Muñoz Córdoba en nombre de don Alfredo Gallurí Fernández y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río, de 30 de Diciembre del pasado año, que resolvió la supresión de determinados beneficios referente a los seis recurrentes; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Abril de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 1.497

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Miguel Zamora Herrador, en nombre de don Emilio Luque Delgado, contra acuerdo del T. E. A. P. de 27 de Julio de 1946, que desestimó la reclamación interpuesta según expediente 101-45; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Abril de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 1.498

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contra acuerdo del T. E. A. P. en reclamación número 1-46 sobre liquidación practicada a don Manuel Mialdea Tinahones, por el concepto de tasas por ocupación de la vía pública; y que se publique dicho

acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que fuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Abril de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llano.—Rubricado.

Núm. 1.499

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Giménez Roldan en representación del Banco Español de Crédito S. A. contra acuerdo del T. E. A. P. en reclamación sobre exacción del arbitrio de vigilancia especial de establecimientos en el pueblo de Peñarroya; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que fuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Abril de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 1.502

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Cristóbal García Penche, en nombre de D.^a Rafaela Agüera Porcuna contra acuerdo del Ayuntamiento de Adamuz de 15 de Julio de 1947, que desestimó la petición para que le fuese reconocida pensión equivalente a la totalidad del sueldo disfrutado por su fallecido esposo Pedro Cortés Cano; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Abril de 1948.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llano.—Rubricado.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.362

Núm. 1.460

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Pineda Calderón de las Infantas, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 de Diciembre de 1947, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Teresita, de mineral de Plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado finca Navalcarazo, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la

Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de 1'50 metros de altura, colocado en el cruce del camino colindante con la finca de doña Carmen Pila, viuda de don Pedro Carrizosa y la linde de la propia finca, a unos dos metros del camino de los Arrieros, desde el cual se medirán 250 metros en dirección Norte, colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª estaca, en dirección Este, 200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª estaca, en dirección Sur, 500 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª estaca, en dirección Oeste, 400 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª estaca, en dirección Norte, 500 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª estaca, en dirección Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.375

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Urbana, pertenecientes a los años 1939 al 1947 inclusive, aparece la siguiente:

•PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el B. O. y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 de precitado Cuerpo legal.

Deudor.—Débitos por principal.
Mariano Pérez Ruiz, 156'61.
Antonio M.^a Serrano Serrano, 152'16.

Antonia Rodríguez Luque, 78'71.
Cristóbal Rodríguez Luque, 91'30.
Juan J. Muñoz Jurado, 45'69.
Cristóbal Pérez Córdoba, 52'23.
Amparo Jurado Blanco, 81'17.
Dolores Pino Castro, 60'88.
Francisco Priego Padilla, 121'75.
M.^a Jesús Carmona Trenas, 44'40.
Antonio Lucena Ramírez, 121'74.
Ana Jiménez Urbano, 48'67.
Manuel Jurado Navarro, 81'13.

M.^a Jesús Córdoba Torres y otros, 2.278'92.
Hros. de José M.^a Serrano Leva, 182'63.

Dolores Ruiz Bravo, 108'80.
Emilio Gutiérrez Rabadán, 182'63.
Mariano Jiménez Roldán, 70'00.
Francisco Jurado Luque, 81'19.
Antonio Jiménez Fernández, 18'06.
Cristóbal Castro Ventura, 78'30.
Eleuterio Trenas Córdoba, 87'05.
Leonarda Medina Serrano, 17'43.
Dolores Blanco Rabadán, 58'05.
Miguel López Romero, 121'74.
José Zamorano Rodríguez, 91'34.
Juan Ant.^o García Carmona, 91'32.
José M.^a Trenas Córdoba, 86'37.
Emilio Ramírez García, 46'44.
Emilia Bravo Luque, 156'64.
Antonio Blanco Rabadán, 81'17.
Amadeo Couñago Pino, 60'86.

Francisco Herencia López, 76'10.
Francisco Carmona Trenas, 54'79.
Dolores Porras Carmona, 44'39.
José Zamorano Jurado, 78'31.
Rafael Luque Gutiérrez, 86'92.
José Crespo Jiménez, 121'75.
Antonio Serrano Merino, 259'44.
Antonio Casado Ruiz, 27'40.
Enrique Luecan Garrido, 289'69.
Antonio Luque Langa, 69'76.
Francisco Luque Jurado, 40'48.
Purificación Jiménez Jurado, 95'15.
Reinaldo Medina Lucena, 84'37.
Victoriano García García, 60'78.
Francisco Medina Santos, 91'32.
Salvador Jurado García, 92'75.
Prudencio Urbano Sánchez, 4'48.
Antonio López Romero, 121'73.
Antonio Porras Carmona, 44'41.
Antonio Casado Ruiz, 61'45.
Teresa Jiménez Jurado, 109'56.
Francisco Pareja Luque, 52'24.
Salvador Jurado García, 87'05.
Isidro Serrano Vázquez, 76'12.
Andrés Bravo Jurado, 87'05.
Dolores Gama Escobar, 31'94.
José Jurado Adrián 22'83.
Antonio Jurado García, 58'77.
Antonio Lorenzo Medina, 23'25.
Vicente Jiménez Reyes, 71'03.
Bartolomé Madrid Urbano, 74'74.
Rafael Blanco López, 91'30.
Angel González Moral, 67'76.
Esperanza Navarro Puertas, 43'58.
Natividad López Serrano, 36'53.
Francisco Córdoba Rabadán, 91'30.
Cristóbal López Santos, 104'40.
Teresa Ruiz Lucena, 97'39.
M.^a Josefa García Jiménez, 73'01.
Antonio Carmona Ruz, 97'29.
Francisco García Espejo, 65'25.
Francisco Couñago Gutiérrez, 25'06.
Francisco Morales Pérez, 15'90.
Bernardo Ariza Serrano, 52'27.

Luis Rabadán Priego, 73'07.
Hros. De José Bernardo Alcalde, 90'58.

Rosario Castro Ortiz, 26'12.
Francisco Jurado Córdoba, 76'12.
Luis Serrano Serrano, 65'30.
Rafael Córdoba Pérez, 29'76.
Juan Perales Muñoz, 46'97.
Juan Serrano Lucena, 65'30.
Francisco Leva Priego, 50'79.
Antonio Santos Rodríguez, 71'01.
M.^a Josefa Ortiz Lucena, 105'09.
Antonio Blanco López, 78'31.
Antonio Gracia Luque, 70'70.
Enriqueta López Serrano, 48'73.
Miguel Collado Fernández, 73'04.
Antonio Córdoba Rabadán, 97'45.
Francisco J. Castro Rodríguez, 59'42.

Rafael Gracia Moral, 48'73.
Antonio Santos, 13'70.
Carmen López Carmona, 60'87.
Cándido Couñago Gutiérrez, 25'07.
Dolores Muñoz Moral, 121'79.
Espejo, 9 de Marzo de 1948.—A. Lucena.

Ayuntamientos

LOS MORILES

Núm. 1.471

CONVOCATORIA

Vacante la plaza de Oficial Primero de Secretaría de este Ayuntamiento de Moriles, dotada en presupuesto con el haber anual de 4.865'00 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Gestora en 5 de Abril del corriente año, se convoca su provisión en propiedad mediante oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requerirá además de la cualidad de Español; a) tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 35; b) no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo; c) carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; d) ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representativas de este.

Segunda.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley y artículo 9.º de la Orden de que anteriormente se ha hecho mención, podrán tomar parte en las oposiciones: a) Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; b) Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña, o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; c) Excombatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores; d) Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

rio; e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; f) de las demás personas en turno libre de oposición que sin estar comprendidas en los apartados anteriores reúnan los requisitos exigidos en la en la base primera de la convocatoria.

Tercera. - Para resolver dentro del orden designado en la base segunda de esta convocatoria los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores que concurren con el carácter de Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, excombatientes, excuervos, y personas de la familia de las víctimas de la guerra, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

a) Los caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en 1.ª línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.

e) Entre los excauervos el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos o familiares de los muertos por la causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Cuarta. - Con carácter subsiguiente o sea salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala para la decisión de empates, el Tribunal, con independencia de las circunstancias y méritos de orden Militar que aporten los interesados, establece el siguiente orden de méritos profesionales: a) Títulos académicos; b) Servicios prestados en Ayuntamientos según la categoría del Municipio; c) Poseer conocimientos de taquigrafía.

Quinta. - Los aspirantes femeninos, además de las cualidades y requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria acreditarán, sea cual fuere el turno porque se presenten, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones sobre el Servicio Social de la Mujer.

Sexta. - Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico. - Para el ejercicio teórico regirá el programa inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y cuyos 24 temas se copian a continuación.

Tema I Organización del actual Estado Español. - Jefe del Estado. - Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. - Estudio general de sus Estatutos. - Actuación de los mismos en las provincias y en los Municipios.

Tema III Ministerio de la Gobernación. - Organización y servicios que comprende. - Beneficencia. - Fis-

calia de la Vivienda. - Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos. - Normas sobre unidad de España supresión de las regiones autónomas. - Ley de responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. - Consideración especial de la religión en la enseñanza. - Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo Servicio Social de la mujer. - Protección a Mutilados y ex-combatientes. - Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial. - Gobernadores civiles. - Atribuciones y deberes. - Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la provincia. - Diputaciones Provinciales. - Organización, funcionamiento y atribuciones. - Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales. - Clasificación. - Deberes y derechos de estos funcionarios. - Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial. - Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión. - Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales. - Su formación y aprobación. - Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales. - Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Impuestos de cédulas personales. - Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de Noviembre de 1945. - Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. Municipios. - Términos municipales. - Entidades Locales menores. - Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. - Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Sindico. - Referendum. - Decreto de 25 de Marzo de 1938. - Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales. - Municipalización de servicios. - Bienes municipales. - Su clasificación. - Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios-Interventores y Depositarios municipales. - Funcionarios municipales administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales y casos en los que procede la suspensión de ellos. - Responsabilidades.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción. - Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. - Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos Municip-

pales. - Principales gastos que deben incluirse. - Presupuestos extraordinarios. - Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general. - Recursos especiales de las entidades locales menores. - Del Patrimonio Municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. - De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones sobre el arbitrio del producto neto de las Compañías Anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial. - Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general. - Partes de que consta. - Personas sujetas a la obligación a contribuir en la parte personal. - Base de imposición. - Personas obligadas a contribuir en la parte real. - Bases y rendimientos objeto de gravamen. - A quien compete la formación de repartimiento.

Tema XIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. - Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. - Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Séptima. El Ejercicio teórico se verificará contestando el opositor durante el plazo máximo de una hora cuatro temas sacados a la suerte de entre los 24 de que consta el mencionado programa oficial.

Octava. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, resolución de unos o varios problemas sobre las cuatro reglas aritméticas, el sistema métrico decimal y la regla de tres simple y nociones generales sobre la marcha del Ayuntamiento. - Para este ejercicio se concederá al opositor el plazo máximo de dos horas.

Novena. Los ejercicios de opositores se calificarán de la siguiente forma. - Cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de cero a diez por cada tema del primer ejercicio y se obtendrá la media aritmética. - La puntuación definitiva de este primer ejercicio será la media aritmética de la obtenida por todos los miembros del Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable que el opositor haya obtenido la puntuación mínima de cinco que es la que se fija para considerarse aprobado.

El segundo ejercicio se calificará de igual forma que el primero y siendo como aquel eliminatorio es indispensable que el opositor obtenga la puntuación mínima de cinco.

La plaza se adjudicará al opositor que obtenga la clasificación definitiva de aprobado o al que obtenga mayor puntuación dentro de cada una de las clasificaciones anunciadas y establecidas con carácter restringido y preferente de una a otra

en los apartados a, b, c, d, y f, de las bases segunda de esta convocatoria, teniendo además en cuenta en cada caso lo dispuesto en las bases tercera y cuarta.

El Tribunal hará la oportuna propuesta de adjudicación de la plaza, reservándose la facultad de declarar desierta la oposición.

Los opositores deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 30 de Octubre de 1939 en relación con el artículo 46 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Diciembre de 1939, los Caballeros Mutilados que reuniendo los requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria deseen tomar parte en la oposición tendrán derecho a ser preparados mediante un cursillo de especialización, en la Academia o por los Profesores que designen el Tribunal durante el término de tres meses a partir del día siguiente al en que expire el señalado para la presentación de solicitudes, siendo al final del cursillo sometidos a los ejercicios de la oposición con el resto de los opositores.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria podrán los aspirantes de unos y otros turnos formular y presentar las solicitudes en el Registro General de entrada de la Secretaría Municipal, en papel de 1'50 pesetas, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, haciendo constar los extremos necesarios para tomar parte en la oposición, derecho de acogerse al turno que corresponda de los establecidos en la base segunda de esta convocatoria acompañándose certificados del acta de nacimiento debidamente legalizados; de antecedentes penales, de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante, de adhesión al Movimiento; de no padecer enfermedad infecto contagiosa y del grado de mutilación para los acogidos al apartado a) de la base segunda de la convocatoria, acreditando además no estar impedido para el ejercicio del cargo y cuantas certificaciones sean necesarias para acreditar los extremos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellas otras que estimen pertinentes para justificar los méritos que aduzcan acompañándose por separado el resguardo de haber depositado en la Casa Municipal los derechos de examen correspondiente.

Decima. - Dentro de los diez días siguientes a haber transcurrido el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, habrán de dar comienzo los ejercicios de la oposición, haciéndose por el Tribunal a la terminación de los mismos la oportuna propuesta de adjudicación de la plaza que será sometida a la Comisión Gestora en la próxima sesión que celebre.

Moriles 6 de Abril de 1948. - El Alcalde-Presidente del Tribunal, Firma ilegible.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.365

Don Benito Hernández Giménez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimentó orden de la Superioridad dimanante del sumario número 46 de 1946, seguido contra José Bermúdez Arjona, sobre abandono de familia, en la que por providencia de esta fecha se manda sacar a pública subasta por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el próximo día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, las fincas que después se describen como de la propiedad del procesado y bajo las condiciones que también se consignan.

Una casa en la Aldea de Silera, número 8, de la calle de la Fuente, término de Almedinilla, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Serrano, izquierda con la calle la Fuente y espalda con Luis Caño, tiene de fachada unos diez metros por quince de fondo, se compone de cuadra, pajar, corral y dos cuerpos de casas.

Otra casa sin número en dicha Aldea de Silera en su calle de la Fuente, que linda por la derecha entrando con otra de Luis Cano, izquierda con Manuel Reina Aguilera y trasera con don Cristóbal Luque, mide ocho metros de fachada por veinte de fondo, se compone de un cuerpo de casa, cuadra, pajar y corralón.

Otro trozo de terreno al sitio de los Barrancos, de cabida de dos fanegas de tierra, linda al Norte con don Cristóbal Luque, S. y E. con el mismo don Cristóbal y Oeste con Dimas León.

Valoradas dichas fincas la primera en nueve mil pesetas, la segunda en seis mil pesetas y la tercera en siete mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª De las tres fincas únicamente posee título la primera careciendo las demás, encontrándose aquel de manifiesto en Secretaría y previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirven de tipo para la subasta que son los expresados anteriormente.

4.ª El rematante acepta las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego de Córdoba a 7 de Abril de 1948. — Benito Hernández, — El Secretario, José Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.368

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos en el Lagar Los Toledanos, del término de Moriles, de la propiedad de doña Isabel Manjón Cabezas, ignorándose el día del hecho de autos y deteniéndose a su poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 85 del año 1948 por robo.

Señas

Un colchón azul con listas blancas, un cobertor de lana blanco de cama de matrimonio, unas dos arrobas de lana y dos sacos de lona blancos con las iniciales I. M.ª C.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Abril de 1948. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 1.369

Ricardo García Rodríguez, (a) Caraquemada, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Francisco y de Amalia, natural y vecino de Pozoblanco, siendo su último domicilio en calle Santamaría, núm. 37, comparecerá en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1948. — El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

Núm. 1.370

Ricardo García Quemada (a) Caraquemada, de 22 años de edad, hijo de Francisco y de Amalia, natural y vecino de Pozoblanco, con domicilio en la calle Santamaría número 37.

José Muñoz Castro (a) Apaño y Chaparro, de 35 años de edad, casado, jornalero, hijo de Fernando y de Josefa, natural y vecino de Villaviciosa, siendo su último domicilio en la calle Barroso sin número.

José Plazas Mejías (a) Burraco, de 24 años de edad, soltero, hijo de José y María, natural y vecino de Adamuz, siendo su último domicilio en la calle Pedroches número 77.

José Luna Cartán (a) Ratón, de 60 años de edad, casado, cantero, hijo de Diego y de María del Pilar, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, comparecerán en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Córdoba, 9 de Abril de 1948. — El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

Núm. 1.371

Ricardo García Rodríguez, (a) Caraquemada, de 22 años de edad, hijo de Francisco y de Amalia, natural y vecino de Pozoblanco, con domicilio en la calle Santamaría número 37.

José Plaza Mejías (a) Burraco, de 24 años de edad, soltero, hijo de José y de María, natural y vecino de Adamuz con domicilio en la calle Pedroches número 77.

Felipe Barrera Torres (a) Hortelano, de 32 años de edad, de estado soltero, jornalero, natural y vecino de la Aldea de Fuente la Lancha, siendo su último domicilio en calle don Manuel Plaza número 28.

Felipe Moya Tejada (a) Castaño, de 30 años de edad, jornalero, casado, hijo de Valeriano e Isabel, natural y vecino de Pozoblanco, siendo su último domicilio en calle San Barolomé número 87, comparecerán en el término de treinta días ante don Ignacio Aguilar Aldea, Comandante de Artillería, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes.

Córdoba, 8 de Abril de 1948. — El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

BAENA

Núm. 1.400

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la Ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente se requiere a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, castaño oscuro, de unos ocho años más de la marca y otro mulo, capón castaño de unos siete años, con la marca, ambos con pelos blancos en los costillares del aparejo, sustraídos de la finca Fuentidueña en la noche del 29 al 30 del pasado marzo, propiedad de Francisco González Ramírez.

Así está acordado en el sumario número 31 de 1948, sobre robo.

Dado en Baena a 6 de Abril de 1948. — Diego Palacios. — El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 1.401

Miguel Moreno Soto, de 31 años, hijo de Miguel y María, soltero, natural de Málaga y vecino que fué de Córdoba, calle Potreras, gitano, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y Málaga para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 102 de 1946, sobre estafa, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades procedan a la busca y detención de dicho procesado.

Baena 7 de Abril de 1948. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

GETAFE

Núm. 1.402

Felipe Carrasco Aranda, hijo de Esteban y de Felipa, natural de Toledo, con domicilio en la calle de Alfonso VI número 3, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, el cual ha estado últimamente en las provincias de Córdoba, Palencia, Sevilla y Toledo, comparecerá en el término de treinta días, ante don Gregorio Pastor González, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 13 de guarnición en Getafe (Madrid), para responder a los cargos que le resultan en la causa número 140.293, instruida por el presunto delito de Deserción contra Santiago Ruiz Soto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Getafe 9 de Abril de 1948. — El Teniente Juez Instructor, Gregorio Pastor González.

TARRAGONA

Núm. 1.409

Marcelo Cano Ramos, hijo de Vicente y de Felisa, natural de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), de 26 años de edad, nació en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) en 24 de Junio de 1941, de estatura 1'619 metros, de oficio labrador, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Ballesteros, procesado en causa número 34.374-46, comparecerá o participará a este Juzgado donde se encuentra en la actualidad, por ignorarse su paradero, rogando asimismo tanto a las autoridades civiles o militares que conozcan su paradero, lo participen al Juzgado del Regimiento de Infantería Ebro número 56 en Tarragona a fin de serle notificada la resolución recaída en la citada causa.

Tarragona 30 de Marzo de 1948. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez Instructor, J. Ordóñez.

CABRA

Núm. 1.436

Por el presente y en nombre del Jefe del Estado Español (Q. D. G.) exhorto y requiero a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un reloj de bolsillo de níquel, una blusa y un chaleco de tela corriente de trabajo en buen estado de conservación y una cartilla Militar a nombre de Juan Carrillo Ortiz, prendas todas, que le fueron hurtadas en la mañana del día primero de Abril cuando se encontraba trabajando en el término Municipal de Cabra, expresado por juzgado, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con los ilegítimos poseedores.

Así ha sido acordado en diligencias de juicio de faltas que con el número 234 del corriente año, se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cabra a 13 de Abril de 1948. — El Juez Municipal, José María López Sidro. — El Secretario, P. H., Antonio Molina.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA